MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL ANTIGUO CONVENTO SANTA MARÍA DE LOS REYES DE SEVILLA.
N.º EXPEDIENTE: 2019/569722

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Antiguo Convento de Santa María de los Reyes, adscrito a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y por tanto gestionado por la misma.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Antiguo Convento de Santa María de los Reyes se utiliza como sede de actividades culturales y formativas, tales como exposiciones, ciclos de conferencias y reuniones relacionadas principalmente con la vivienda, la movilidad, la obra pública o la arquitectura.

El actual contrato de seguridad (expediente 2017/000004) que cubre las necesidades de seguridad y vigilancia finaliza el 31 de diciembre de 2019.

Puesto que la necesidad de protección continua, es necesario la tramitación de un nuevo contrato para el servicio de vigilancia y seguridad en el Antiguo Convento de Santa María de los Reyes que de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

Además del servicio descrito, también es objeto de este contrato el servicio de respuesta (ACUDA) que incluye la conexión a la central receptora de alarmas (C.R.A.) y la visualización remota de las cámaras de vigilancia. Este sistema requiere la conexión a una central receptora que garantice la seguridad del edificio especialmente fuera del horario de apertura.

Por todo lo expuesto y debido a que la Administración carece de los medios adecuados, tanto humanos como materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este contrato, se considera necesario la contratación de este servicio.

3.- OBJETO DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El presente contrato tiene como objetivo garantizar que los servicios de seguridad que se contratan para proteger Antiguo Convento de Santa María de los Reyes contra el riesgo de intrusión, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad.

De manera general, los servicios consistirán en el control de acceso y vigilancia interior por personal cualificado, tanto de los trabajadores y usuarios como de todos los bienes que se encuentren en el interior del edificio, así como los servicios técnicos de seguridad que permiten la seguridad del inmueble mediante los equipos y sistemas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración de los trabajos será de doce meses desde la formalización del documento contractual del servicio.

Se prevé además la posibilidad de prórroga de doce meses del contrato en las mismas condiciones que las establecidas inicialmente, es decir, atendiendo al art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

5.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación por tratarse de tareas críticas las relativas a la vigilancia y seguridad del edificio y de las personas prestada por vigilantes.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 159.1 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 100.000 €., la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA n.º 113 de junio de 2019).

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación asciende a **18.705,00 euros** sin IVA, más **3.928,05 euros** en concepto de IVA (21%), que hace un total de **22.633,05 euros** (veintidós mil seiscientos treinta y tres euros con cinco céntimos).

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA. Incluido): 22.633,05 €

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado los siguientes conceptos:

a) Horas totales

El cómputo anual de horas del servicio asciende a un total de 1.100 horas.

b) Cálculo del valor horario

1.- Costes directos

Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2017-2020 suscrito con fecha 8 de noviembre de 2017 y publicado en el B.O.E. el 1 de febrero de 2018. Aplicando la tabla del Anexo de salarios y otras retribuciones resulta un importe/hora de 9,71 euros para 2020. En relación con la antigüedad, no se considera en función de los datos suministrados por la actual empresa adjudicataria.

COSTES SALARIALES			**2020**
Salario base	12 meses	963,83	11.565,96
Pagas extra	3 meses	963,83	2.891,49
Plus de transporte	12 meses	114,38	1.372,56
Plus vestuario	12 meses	93,19	1.118,28
Plus de peligrosidad	15 meses	19,99	299,85
Trienios - Quinquenios			-
Plus de nocturnidad	50 horas	1,05	52,50
Total			17.300,64
Jornada ordinaria anual de trabajo (horas)			1.782
COSTE SALARIO/HORA			**9,71**

Costes Sociales: Se ha considerado un 33,5% sobre el salario/hora de gastos en las cuotas sociales que corresponden el empresario, resultando un total de **3,25** euros, según el siguiente desglose:

Contingencias Comunes	23,60%
Desempleo Tipo General	5,50%
FOGASA	0,20%
Formación Profesional	0,60%
AT y EP	3,60%
TOTAL	33,50%

Absentismo: Se ha considerado un 2% sobre el salario/hora, resultando un total de **0,19** euros.

Medios materiales, útiles, telecomunicaciones, mantenimiento de equipos, conexiones: Se ha considerado un 4,70% sobre el salario/hora, resultando un total de **0,46** euros.

Compensación por desplazamientos: Se ha considerado por desplazamientos para vigilancia una hora diaria de 4,20% sobre el salario/hora, resultando un total de **0,41** euros

2.- Costes indirectos

Incluye gastos de administración, financieros, etc. Se han considerado un 8% sobre el salario/hora, resultando un total de **0,78** euros.

La suma total de costes directos e indirectos asciende a **14,80** euros

3.- Costes Generales

Se ha incluido un 10% de gastos generales sobre el salario/hora, lo que suponen **0,97** euros.

4.- Beneficio Industrial

Se ha aplicado un 6% de beneficio industrial sobre el salario/hora, lo que suponen **0,58** euros.

Sumando todos los conceptos (costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial), resulta un valor de hora de licitación (IVA excluido) de **16,35** euros.

En relación al precio del servicio ACUDA (que incluye la conexión con la C.R.A. y visualización remota de las cámaras de vigilancia), se ha considerado una valoración estimada según las ofertas de contratos anteriores, con precios actualizados.

c) Cálculo del presupuesto de licitación

- Horas de vigilancia: 1.100 horas x 16,35 euros = 17.985,00 euros (IVA excluido)
- Cuota mensual ACUDA incluido conexión C.R.A. y visualización remota de cámaras: 60 euros x 12 meses = 720,00 euros (IVA excluido)
- IVA 21% = 3.928,05 euros
- PRESUPUESTO LICITACIÓN = 22.633,05 euros

El valor estimado del contrato comprende el Presupuesto base de licitación sin IVA y la prórroga, ascendiendo a la cantidad de 37.410,00 € IVA no incluido.

9.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Centro gestor	Posición presupuestaria	Anualidad	Importes
1700010000	G/12Q/22701/00	2020	22.633,05 €
TOTAL C.F.I.O.T.			22.633,05 €

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

11.- CÓDIGO CPV

79714000 - 2 Servicio de vigilancia

35120000 - 1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad

12.- CLASIFICACIÓN

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo **M**, Subgrupo **2**, Categoría **1**, según lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes que se consideran adecuados y proporcionales a las características e importe del contrato:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 37.410,00 €.
- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará alternativamente por los medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluye importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada del certificado acreditativo efectuado por el destinatario público o privado, que incluya el importe, fecha, servicios efectuados y la conformidad con los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 85% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

  Deberá aportarse un documento que demuestre la disposición por parte de la empresa o UTE licitadora durante el plazo de ejecución del contrato del servicio ACUDA (que incluye la conexión con la C.R.A. y visualización remota de las cámaras de vigilancia), mediante la subcontratación de este servicio.

13.- DIVISIÓN POR LOTES

No se estima conveniente la división del contrato por lotes.

Atendiendo el artículo 99.3 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la justificación para no dividir en lotes el objeto de este contrato, se basa en el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Las labores de vigilancia, servicio ACUDA incluido conexión a C.R.A. y visualización de cámaras de vigilancia no pueden ejecutarse de manera separada, por lo tanto es indispensable que la empresa adjudicataria se haga responsable del servicio completo.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 145.3 apartado g) de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la aplicación de más de un criterio de adjudicación en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada.

Ademas del precio, se establece la valoración del servicio ACUDA que incluye la conexión a C.R.A. y visualización de cámaras de vigilancia como un criterio que mejora la prestación del servicio que realizarán los candidatos o licitadores. Este criterio se considera muy importante para garantizar la seguridad del edificio fuera del horario de apertura, pese a su menor coste económico, por cuanto que se trata de un edificio que permanece cerrado la mayor parte del tiempo y en el que se realizan actividades de forma esporádica.

Criterios de adjudicación y baremos de valoración:

- Criterio de valoración automática.....Máximo 51 puntos

  Se otorgara la máxima puntuación (51) cuando el tiempo de respuesta al servicio ACUDA sea igual a 10 minutos (tiempo mínimo).

  El resto de tiempos se valoraran de manera inversamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X):

$$X = \frac{Tm.\ x\ Pmax.}{Tof.}$$

siendo:

Tm.= Tiempo mínimo
Pmax. = Puntuación máxima
Tof. = Tiempo ofertado

- Proposición económica..... Máximo 49 puntos

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

15.- PERSONA RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO

El responsable de la ejecución del contrato será el Asesor Técnico del Sv. De Administración General Juan de Dios Ramírez Hernández. El Sv. de Administración General se encargará del seguimiento del contrato.

16.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono del trabajo se llevará a cabo previa presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes natural inmediatamente anterior en la forma y por los conceptos que se especificarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el presente contrato.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Cumplimiento en el pago de las nominas:

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nominas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

18.- SUBROGACIÓN

De acuerdo con el artículo 130.1 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la subrogación del presente contrato, ya que el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad (Código de convenio n.º 99004615011982), para el período 2017-2020, que fue suscrito, con fecha 8 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 1 de febrero de 2018, indica en el artículo 14 que la nueva empresa esta **obligada** a integrar en su plantilla a los trabajadores de la empresa cesante en el servicio, cualquiera que sea la modalidad de contratación y/o nivel funcional de los trabajadores.

PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE SERVICIO DE SEGURIDAD				
CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA	SUELDO
Vigilante de Seguridad	01/12/2017	INDEFINIDO	COMPLETA	17.248,14

19.- DECLARACIÓN DE CONTINUIDAD EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO

Con fecha 3 de octubre de 2019, se remite a la Dirección General de Emergencia y Protección Civil declaración de acuerdo con los artículos 4.4 y 5.4 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se da continuidad a la vigilancia y seguridad actualmente implantada y por tanto se mantienen idénticas características y condiciones de servicios que ya habían sido informadas con ocasión del anterior contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: José María Rodríguez Sánchez